



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia.
Demandado: Guillermo Antonio Ramírez Taborda.
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00040 00
Auto: Interlocutorio No. 190
Asunto: Saneamiento y control de legalidad del auto que fija fecha para remate.

Revisado el presente encuadernamiento, se observa que estamos a 24 días para realizar la diligencia de remate, sin que a la fecha se haya realizado la publicación del aviso del remate. Mismo que deberá permanecer publicado por el termino de un mes en la respectiva pagina WEB del Consejo Superior de la Judicatura, de ahí que, se hace necesario adoptar medidas de saneamientos para precaver posibles nulidades en la diligencia de remate (Art.448 inciso 3° del C.G. del P.)

Consecuente con lo anterior, se procede a cancelar la fecha señalada para la diligencia de remate, dentro del presente proceso y se procede a fijar como nueva fecha el lunes veintiocho (28) de septiembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho de dominio que le corresponde del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 010-15236, dentro del presente proceso instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, representado por el abogado DEIBY JHOAN COSSIO SERNA**, en contra de **GUILLERMO ANTONIO RAMÍREZ TABORDA**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado a voces del artículo 410 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, siendo postura admisible el que cubra el 70% del avalúo de dominio del bien mueble, esto es, la suma de SETENTA Y SIETE MILONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$77.980.000,00), previa consignación del 40% del avaluo del respectivo bien inmueble, esto es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$44.560.000,00) para participar de la subasta.

El bien inmueble a rematar esta avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$111.400.000,00)

Las posturas se realizaran en sobre cerrado, conforme indica el 452 C.G.P.

Publíquese edicto por parte del interesado, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; allegando una copia informal de la página del diario para ser agregadas al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con la cual deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate conforme preceptúa el artículo 450 del Código General del Proceso.

Para dicha publicación contará con un término de treinta (30)

Para todos los efectos previstos al Art. 450 numeral 5° del C.G.P., el Secuestre es el señor HERNANDO DE JESUS VASQUEZ TORO, quien puede ser ubicado en EL Municipio de Fredonia (Ant.), en la Calle 49 N°50-27 o al teléfono 840 11 16 o celular 312 7048447.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SORAYA MARIA LONDOÑO
Juez (Encargada)

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°039</p> <p>Venecia 21 de agosto de 2020.</p>  <p>DANIEL GOMEZ GOMEZ Secretario Ad-Hoc.</p>
--